



CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su artículo 232.2 establece que en las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma (las subvenciones a las asociaciones) que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas".

Por otra parte, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018 se pronuncia en similares términos en el artículo 37.

Dentro de la actividad del sector público local destaca la gestión de subvenciones como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público. Como instrumento de fomento, sirve para la consecución de objetivos fijados en materia de política económica y social.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, existe una norma específica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006. Esta ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes instrucciones.

II.- OBJETO.

- 1.- Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento de los criterios de distribución de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
- 2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas podrán realizarse durante el ejercicio de la concesión (desde el 2 de enero hasta el 30 de octubre) o con carácter plurianual.
- 3.- Los presentes criterios de distribución serán incluidos en las Bases de Ejecución del presupuesto. A su vez, serán publicados en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y en la Web municipal.



4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo.

5.- El artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Será la modalidad de concesión de las presentes subvenciones. El procedimiento se iniciará a instancia de los interesados.

6.- No se prevé la aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias dado que la naturaleza de las actuaciones financiadas constituyen una mejora no sólo para los colectivos, sino también para el municipio y motivado, a su vez, por las especiales características de los beneficiarios, que no tienen ánimo de lucro.

7.- El pago de dichas subvenciones se realizará en tres posibles modalidades:

. De forma anticipada. Se establece un pago anticipado del 100% como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto. El plazo de solicitud y justificación de la subvención puede tener carácter plurianual.

. De forma fraccionada. Se establece un pago anticipado del 60% como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto. El 40% restante se abonará a la aprobación de la justificación presentada. El plazo de solicitud de esta modalidad será desde el 2 de enero al 31 de mayo. La resolución será en el plazo de 3 meses.

. De justificación previa, cuyo plazo máximo será el 30 de octubre de cada anualidad.

8.- No se establece reformulación de la subvención (en la modalidad de pago fraccionado) a la vista de que el importe ya viene definido por el propio presupuesto municipal o su modificación. No obstante, se establece la posibilidad de la no ejecución total del proyecto tanto en la modalidad de pago anticipado como fraccionado, toda vez que los objetivos y el fin para el que fué concedida la subvención no sufra modificación sustancial. En dicho caso, habrá de justificarse las desviaciones acaecidas en la memoria justificativa que podrá suponer hasta el 25% y, en su caso, acompañar la justificación con el ingreso de los remanentes no aplicados y sus intereses.

9.- El fin de plazo de justificación será el 30 de octubre de cada año para la modalidad fraccionada y de justificación previa.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes normas y en las siguientes normas generales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Departamento de Participación Ciudadana

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, ejercicio 2022. Bases de Ejecución.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC)

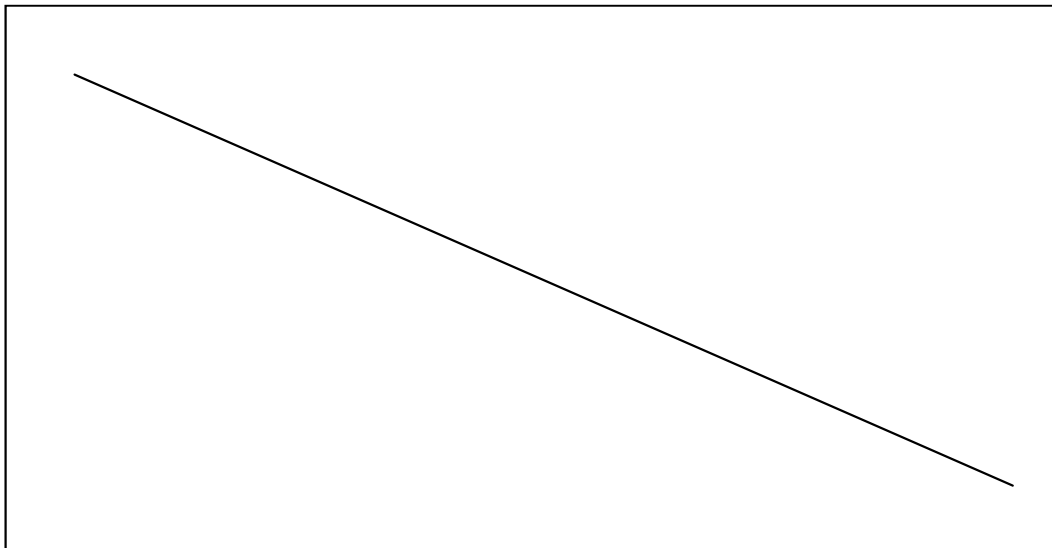
IV.- FINANCIACIÓN.

- 1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto municipal para el año 2022, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Mijas para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.
- 2.- El total de subvenciones concedidas no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2022 o sus modificaciones.
- 3.- No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo que estén autorizadas expresamente por la Delegación de Participación Ciudadana y siempre que no sea la actividad principal subvencionada y tengan relación directa con las actividades objeto de subvención. (tales como avituallamiento o refrescos para puesto de abastecimiento)

V.- SOLICITANTES.

1.- Destinatarios de las subvenciones:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas instrucciones las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 en la delegación de Participación Ciudadana, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno (y sus modificaciones), según se detalla a continuación:





Departamento de Participación Ciudadana

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÓRGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD	IMPORTE
23007/9240/48928	Part. Ciudadana	AA.VV. CAMINO DE LAS CAÑADAS	5.000 €
23007/9240/48929	Part. Ciudadana	AA.VV. Y PARCELARIOS PUERTO DE LOS GATOS	5.000 €
23007/9240/48930	Part. Ciudadana	AA.VV. VALOR Y CORAJE	0 €
23007/9240/78002	Part. Ciudadana	CLUB FEDERADO DEPORTIVO DE CAZADORES DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48933	Part. Ciudadana	AA.VV. DOÑA ERMITA	5.000 €
23007/9240/78030	Part. Ciudadana	AA.VV. EL JUNCAL	5.000 €
23007/9240/78024	Part. Ciudadana	AA.VV. LA LOMA DE LA ALQUERÍA	5.000 €
23007/9240/78004	Part. Ciudadana	PEÑA FLAMENCA UNION DEL CANTE	5.000 €
23007/9240/48938	Part. Ciudadana	PEÑA FLAMENCA EL GALLO	5.000 €
23007/9240/48939	Part. Ciudadana	AA.VV. TAMISA	5.000 €
23007/9240/48940	Part. Ciudadana	AA.VV. SANTA TERESA DE LA CALA	5.000 €
23007/9240/78031	Part. Ciudadana	ASOC. CULTURAL PEÑA SANTANA	5.000 €
23007/9240/48942	Part. Ciudadana	ASOC. SDAD. DEPORTIVA LA DORADA	5.000 €
23007/9240/48944	Part. Ciudadana	HDAD. JESÚS VIVO, NTRA. SRA. DE LA PAZ Y NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	5.000 €
23007/9240/48945	Part. Ciudadana	AA.VV. MOLINO DE VIENTO	5.000 €
23007/9240/48946	Part. Ciudadana	AA.VV. LA MATANZA ENTRERRIOS	5.000 €
23007/9240/48948	Part. Ciudadana	ASOCIACIÓN PEÑA NAZARENA LOS DE SIEMPRE	5.000 €
23007/9240/48949	Part. Ciudadana	ASOC. PEÑA EL CARRO DE LA ESCOBA DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/78011	Part. Ciudadana	VENERABLE HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M ^a STMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA	5.000 €
23007/9240/48951	Part. Ciudadana	ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48952	Part. Ciudadana	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LA PEÑA	5.000 €
23007/9240/48953	Part. Ciudadana	ASOCIACION PEÑA FLAMENCA DEL SUR	5.000 €
23007/9240/78019	Part. Ciudadana	ASOC. PARROQUIAL SANTA TERESA DE LA CALA DE MIJAS	15.000 €
23007/9240/48955	Part. Ciudadana	ASOC. MAYORES DE LA CALA	5.000 €
23007/9240/78032	Part. Ciudadana	AA.VV. NUEVA LAGUNA	5.000 €
23007/9240/78027	Part. Ciudadana	ASOC. CULTURAL MIBU	5.000 €
23007/9240/78014	Part. Ciudadana	ASOC. NUEVO ENFOQUE DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48963	Part. Ciudadana	ASOC. VENERABLE HDAD. NAZARENOS DEL STSMO. CRISTO DE LA PAZ MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA	5.000 €
23007/9240/48966	Part. Ciudadana	AA.VV. LA LOMA DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48968	Part. Ciudadana	ASOC. MUSICAL Y CULTURAL CORAL VILLA DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48969	Part. Ciudadana	ASOC. SUSPIROS DE CUATRO PATAS	5.000 €
23007/9240/48970	Part. Ciudadana	ASOC. MIJAS FELINA	5.000 €
23007/9240/48971	Part. Ciudadana	ASOC. DE INTÉRPRETES VOLUNTARIOS DE MIJAS	5.000 €
23007/9240/48972	Part. Ciudadana	ASOC. ATENEO MIJAS SOCIEDAD Y CULTURA	0 €
23007/9240/48973	Part. Ciudadana	ASOC. GESIM, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MIJAS	5.000 €
23007/9240/48974	Part. Ciudadana	AA.VV. LA ALEGRÍA DE LA HUERTA ANDALUZA	5.000 €
23007/9240/78028	Part. Ciudadana	ASOC. PEÑA CABALLISTA MIJEÑA	5.000 €



Departamento de Participación Ciudadana

23007/9240/48975	Part. Ciudadana	ASOC. ARTESANOS	5.000 €
------------------	-----------------	-----------------	---------

Esta relación podrá sufrir modificaciones a lo largo del ejercicio, en cuyo caso habrá de recogerse expresamente en el acuerdo que adopte el órgano competente la representatividad y que no dependen exclusivamente de ayudas de la administración para su mantenimiento.

En cuanto a la representatividad de los colectivos relacionados, los rasgos distintivos del asociacionismo social, sin ánimo de lucro o el tercer sector, como viene siendo denominado, podrían resumirse en esencia en solidaridad, democracia, gratuidad y proyección. Son entidades altruistas y dirigidas, en primera instancia, a los propios socios y a sus problemas y, en su calidad de Utilidad Pública Municipal, en el nivel de sus procesos asociativos, las relaciones perseguidas y activadas se realizan entre los socios, y entre los socios y el exterior.

La existencia de asociaciones sin ánimo de lucro influye en la estructuración, la cultura, el mantenimiento de las tradiciones, pero fundamentalmente fomentan el desarrollo de un sentido comunitario y autoorganizativo, generando espacios que conjugan lo formal y lo informal.

La nueva cultura ciudadana demanda, ante la presente complejidad social, formas de integración que tomen como referencia las responsabilidades cívicas: Como ha manifestado Tomás Rodríguez-Villasante, Profesor Emérito en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, «la potencia de las asociaciones está en ser experiencias grupales de auto-emancipación, de reflexión sobre las propias prácticas cotidianas limitadas, y de ampliación de los horizontes personales y grupales»

Esta realidad las dota de interés y utilidad social para la cohesión social y la mejora de la convivencia ciudadana.

Cada una de las entidades a las que se hace referencia en la relación anterior, han demostrado tener una amplia trayectoria de actividades realizadas en beneficio de la población mijeña y en cumplimiento de sus objetivos y fines estatutarios. Han sido consideradas representativas y declaradas por ello como Entidades de Utilidad Pública Municipal, en cumplimiento de lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana (ROPC). Son colectivos todos ellos que han demostrado tener un grado de representatividad en la sociedad mijeña.

De la misma forma, se trata de colectivos que no dependen exclusivamente de ayudas de la administración para su mantenimiento. Todas ellas tienen capacidad económica por sí mismas.

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior. (Exceptuadas las que pudiesen contenerse en modificaciones presupuestarias posteriores)
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con todos sus datos actualizados.



Departamento de Participación Ciudadana

- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No tener deudas con el ayuntamiento en periodo de ejecutiva, o en caso de tenerlas, tener fraccionados los pagos y estar al corriente en ellos.
- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previos a la fecha de finalización de presentación de la solicitud de subvención.

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONALES.

Son gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Todos los gastos que se prevean realizar en las actividades propias del proyecto deben estar especificados en el presupuesto del programa subvencionado.

Las subvenciones previstas podrán ser de gasto corriente o inversión. En ningún caso se contemplan subvenciones mixtas.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad:

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.



Departamento de Participación Ciudadana

- B. Gastos de material específico del proyecto.
- C. Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto. Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto no será superior al 10 % del importe de la subvención (Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).
- D. Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.
- E. Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto. (entre otros, puestos de abastecimiento)
- F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto y durante el periodo de ejecución (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.
- G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- H. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- I. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- J. Actuaciones artísticas de dinamización de alguna actividad. Contrataciones de conferenciantes, profesorado de talleres etc
- K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- L. Gastos por premios de actividades o eventos subvencionados. En cuyo caso habrá de entregarse en la justificación de la subvención acta del jurado y certificado del Secretario/a y Tesorero/a de la asociación acreditando la entrega de los premios.
- M. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- B. Gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTE HORAS directamente al proyecto.
- C. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.



Departamento de Participación Ciudadana

D. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.

E. Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.

F. Indemnizaciones por despidos.

G. Gastos suntuorios

Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos o gastos de inversión que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

A. La realización de gastos de inversión. Aquellos gastos que supongan una mejora del patrimonio del colectivo con el objetivo de mejorar las actividades y acciones que se desarrollan en beneficio de la población destino.

B. Construcción y reforma de inmuebles.

C. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos, bienes de carácter inventariable.

La realización de actuaciones de inversión vendrá obligada al cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 31.4 de la LGS, al establecer la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

1.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en los registros de entrada del Ayuntamiento.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el 2 de enero hasta el 30 de octubre de cada anualidad en el caso de solicitud de subvenciones de pago fraccionado o de justificación previa. Las solicitudes relativas a subvenciones de 100% de pago anticipado podrán ser presentadas a lo largo del ejercicio.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas instrucciones, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V. (con las excepciones recogidas en dicha base)



VIII.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Mijas. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en las presentes instrucciones (ANEXO I).

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Ficha técnica del Proyecto que se pretende llevar a cabo. Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades (ANEXO II), que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Objetivos generales y/o específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado de gastos del proyecto.
- Fines estatutarios del colectivo que se cumplen con la realización del proyecto que se pretende.
- Programación de actividades

3.- Certificado del secretario/a del colectivo de cuenta bancaria donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso. (ANEXO III)

4.- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma.

5.- Para subvenciones solicitadas en la modalidad de justificación previa, ANEXO IV

IX.- SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.



XI.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá al/a Concejal/a Delegado/a Municipal de la Delegación que se indica en la base V Solicitantes.

XII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio. El acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- . Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- . Las subvenciones que se otorgan podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- . Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los petitionarios ni se podrán invocar como precedente.
- . No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- . Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.



XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto, antes del 30 de octubre.
 - Justificar mediante el ANEXO IV ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido, antes del 30 de octubre.
 - Comunicar a la Delegación de Participación Ciudadana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, se establece la posibilidad de la no ejecución total del proyecto, toda vez que los objetivos y el fin para el que fué concedida la subvención no sufra modificación. En cuyo caso, habrá de justificarse las desviaciones acaecidas en la memoria justificativa y, en su caso, acompañar la justificación con el ingreso de los remanentes no aplicados y sus intereses.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
 - Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Mijas, a través de la Delegación de Participación Ciudadana en redes sociales, medios de comunicación y beneficiarios/as del proyecto. Igualmente y de forma complementaria, en los términos que determine la resolución de concesión.
 - Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario para el caso de que le sea requerido por el órgano que ejerce el control financiero de la subvención.
 - Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Autorizar la difusión de la concesión de las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.
 - Informar por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, con 15 días de antelación, de la realización de la/las actividad/es subvencionada o para la que se solicita subvención,



Departamento de Participación Ciudadana

indicando fecha, hora y lugar de la misma para que la delegación municipal pueda realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de las presentes normas o de los proyectos aprobados. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones por cualquiera de los casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación de Participación Ciudadana, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, procediendo según lo preceptuado por la Ley de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Para el caso de pago anticipado (prepagables)

. Según establezca el acuerdo de concesión.

Para el caso de pago de forma fraccionada (prepagables)

- Primer Abono de un 60% del total a la firma del acuerdo de concesión de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.
- El 40% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado y posteriormente a la aprobación de la justificación presentada por parte de la Junta de Gobierno Local.

Para el caso de pago de justificación previa, el abono se realizará posteriormente a la aprobación de la justificación presentada por parte del órgano concedente, la Junta de Gobierno Local.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente



Departamento de Participación Ciudadana

presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc. A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el departamento, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en concepto de subvención (en su caso) han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (ANEXO IV)

b) La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida. Por tanto, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto, incluyendo la documentación acreditativa del pago.



JUSTIFICANTES DE GASTOS

Podrán presentarse fotocopias de los justificantes de gastos.

Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Deberán presentarse con un texto en el que se indique que la factura es copia fiel del original y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en su caso el porcentaje de imputación, firmadas por el/la Presidente, Secretario/a o Tesorero/a de la asociación.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del documento, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma. Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente). Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria, cuyo motivo habrá de verse reflejado en las desviaciones acaecidas.

Las facturas son documentos de extrema importancia, ya que justifican los gastos y en su caso, los ingresos de la asociación. Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio

de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

En las facturas debe figurar siempre:

1. **NOMBRE O RAZON SOCIAL:** La razón social es el nombre legal de una Sociedad anónima o limitada. El nombre comercial no es válido: tiene que ser el nombre completo y el NIF. En caso de sociedades: la razón social (nombre completo legal) y su CIF. (En el NIF la letra va al final, en el CIF la letra va delante del número).
2. **EL NÚMERO DE FACTURA:** que conste siempre, bien en número sin serie o con serie.
3. **EL CLIENTE:** ASOCIACION..... (nombre completo legal – el del Registro de Asociaciones de Andalucía – con todas sus letras, no las siglas, a menos que estas estén registradas) y EL CIF de la Asociación y domicilio completo.
4. **LA FECHA:** Es importante para su presentación ante administraciones relacionado con subvenciones. El criterio es que cuando nos venden un artículo, por ejemplo en Octubre y se realiza el pago en Noviembre: la fecha que el comercio refleja en la factura es la de Octubre, es decir, la fecha en que se ha realizado el gasto.
Cuando se realiza un pedido, es conveniente solicitar la factura inmediatamente, o en su defecto



un albarán o factura de proforma, para que así conste el precio y la asociación pueda reflejar en la contabilidad la factura, pendiente de pago.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS. Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

6. I.V.A.: El IVA debe reflejarse siempre desglosado. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Algunos comercios tienen autorización a no desglosar el IVA, y poner “IVA INCLUIDO” en productos finales de consumo, billetes de transporte,... o incluso no cargar IVA. En estos casos siempre es mejor pedir aclaraciones y que estas aparezcan en la factura. (Ej.: En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, debe aparecer la mención «régimen especial de las agencias de viajes»).

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, deberá aparecer una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Cuando sea una asociación la que emita la factura por ser quien presta los servicios, no incluirá IVA cuando tenga concedida por Hacienda la exención de IVA. Tampoco en el caso de que los servicios prestados sean educativos o de formación, por ser estas actividades legalmente exentas de IVA, aunque no tenga esta exención.

7. FACTURA EMITIDA POR UN PARTICULAR: Los particulares tienen la obligación de presentar facturas aplicando una retención del IRPF (15%, un 7% al principio) cuando la factura va a nombre de una empresa y/o asociación. Como consecuencia la asociación estará obligada a ingresar ese importe a Hacienda en sus declaraciones.

Ante una subvención, la asociación está obligada a demostrar que ha realizado el ingreso de la retención del IRPF del particular.

En productos de poco coste y habituales, se pueden recoger tickets de caja y una vez al mes pedir la factura completa.

El/La tesorero/a de la asociación puede hacer constar, junto con un billete de transporte público, que, bajo su responsabilidad, se ha utilizado el dinero para el fin previsto (una actividad concreta).



Departamento de Participación Ciudadana

8. FORMA DE PAGO. Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

9. FIRMA Y EL RECIBI, en el acto de pagar. Que figure la palabra PAGADO O RECIBI y la firma identificada, y el sello (no obligatorio si constan los datos del que ha firmado: nombre completo y DNI). En los Contratos de Prestación de Servicios es conveniente que el contrato se haga por escrito, por ejemplo si es anual, incluir el importe total y su IVA y hacer constar si se va a pagar por meses o trimestralmente.

10. JUSTIFICANTE BANCARIO DE OPERACIÓN REALIZADA. Será la forma preferente de justificación del pago. En el caso de que el pago de la factura se realice a través de transferencia bancaria u otro sistema diferente al pago en efectivo, es imprescindible la demostración fehaciente de que el pago ha sido realizado.

XVI.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVII.- MODELOS

Modalidad pago fraccionado y pago anticipado

ANEXO I – Modelo de solicitud

ANEXO II - Ficha técnica del Proyecto que se pretende llevar a cabo. Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades

ANEXO III - Certificado del secretario/a del colectivo de cuenta bancaria donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

ANEXO IV – Justificación

Modalidad justificación previa

ANEXO I – Modelo de solicitud

ANEXO II - Ficha técnica del Proyecto que se pretende llevar a cabo. Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades

ANEXO III - Certificado del secretario/a del colectivo de cuenta bancaria donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

ANEXO IV – Justificación

Mijas, a la fecha de la firma

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
09/05/2022
14:09:39
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS